



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Ordenanza Municipal N° 900

Arequipa, 2014 Diciembre 30

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDJLBYR del 14 de noviembre del 2014 por la que se aprueba el cuadro de Tasas pro Servicios Administrativos y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Informe N° 102-2014-MPA/GAT/SGRT la Sub Gerencia de Registro Tributario concluye que se han cumplido con las formalidades correspondientes y que la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDJLBYR, materia de ratificación, está basada en la autonomía Política y Administrativa de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, y que se ratifique la Ordenanza en mención sólo en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en su Cuadro de Tasas de los 98 procedimientos del TUPA de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero (folios 990 y 997) y que están debidamente sustentadas en su estructura de costos de los procedimientos contenidos en los cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el Inciso 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los gobiernos locales; así mismo señala que dichos procedimientos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por cada Entidad, norma concordada con el Inciso 38.1 del Artículo 38° de la norma glosada;

Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normativa vigente aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDJLBYR, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Provincial de Arequipa, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva. Por lo que procede derivar el presente al pleno del Concejo Municipal para ser sometida a su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el Dictamen Legal N° 1860-2014-MPA-GAJ; el Concejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente;

ORDENANZA

Artículo 1°.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDJLBYR de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en su Cuadro de Tasas de los 98 procedimientos del TUPA de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero (folios 990 y 997) y que están debidamente sustentadas en su estructura de costos de los procedimientos contenidos en los cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 2°.- Disponer que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA